

fact. Nro.

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

VIVIANA ALVARADO MANZANO Y OTRO.

A FAVOR DE:

JOSE TEODORO GONZALEZ ARGUDO

CUANTIA: USD \$ 80,00

di. cop.

\*\*\*\*\*V\*\*\*\*\*

---

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de Octubre del dos mil, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, A la celebración de este contrato comparecen por una parte en calidad de cedentes los señores Viviana Alvarado Manzano, y Mario Jácome Calle: y por otra parte, en calidad de cesionario el señor José Teodoro González Argudo: todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, con excepción de la señorita Viviana Alvarado Manzano que es de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

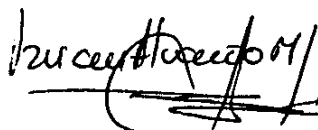
**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sirvase incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía **SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este contrato comparecen por una parte en calidad de cedentes los señores Viviana Alvarado Manzano, y Mario Jácome Calle; y por otra parte, en calidad de cesionario el señor José Teodoro González Argudo; todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, con excepción de la señorita Viviana Alvarado Manzano que es de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para la celebración de este contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del Cantón Cuenca, el quince de abril de mil novecientos noventa y siete, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número cien, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. Que la junta General de socios de la indicada compañía en sesión de carácter universal, celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil, con el voto favorable del ciento por ciento del capital

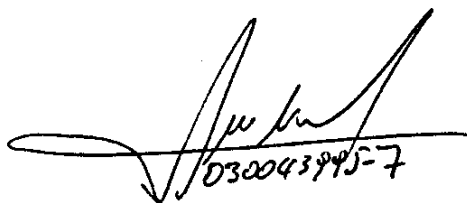
social. autorizó a los señores Viviana Alvarado Manzano y Mario Jácome Calle, para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA., esto es el cuarenta y ocho por ciento y cincuenta y dos por ciento en su orden, a favor del señor José González Argudo, que corresponden a novecientas sesenta y un mil cuarenta participaciones, respectivamente, de un mil sucres cada una, que equivalen a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta de la certificación conferida por el señor Gerente de dicha compañía, la misma que se agrega como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, los señores Viviana Alvarado Manzano y Mario Jácome Calle, libre y voluntariamente transfieren a favor del señor José Teodoro González Argudo, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, activos y pasivos, las novecientas sesenta y un mil cuarenta participaciones cada uno, que poseen en SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA. **CUARTA: PRECIO.-** El cesionario como precio por la transferencia de las participaciones constantes en la cláusula anterior, paga a los cedentes en la siguiente forma: a la señorita Viviana Alvarado Manzano la suma treinta y ocho, cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, y al señor doctor Mario Jácome Calle la

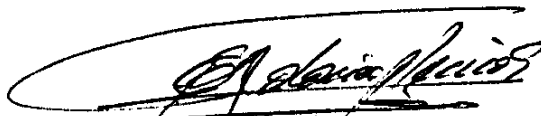
suma de cuarenta y uno, sesenta dólares de los estados Unidos de América, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción de poder del cesionario, sin que haya reclamo alguno al respecto.- En este estado se aclara que el señor doctor Mario Jácome Calle en la actualidad es de estado civil casado, y que a la fecha en que adquirió las participaciones su estado civil fue de divorciado, por lo que no requiere de la autorización ni comparecencia de su cónyuge para la transferencia que hace por este instrumento. **QUINTA.- ACEPTACION.-** El cesionario acepta la transferencia de participaciones contenida en este contrato, quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas en la Ley de Compañías.- **SEXTA.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato se fija en ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR TEODORO GONZALEZ ARGUDO, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines

legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
010225397-8

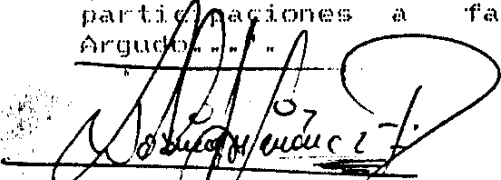
  
030108015-6.

  
030043995-7

  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

**CERTIFICADO:**

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA", reunida el día cuatro de octubre del año dos mil, resolvió: "... autorizar a los señores Viviana Alvarado Manzano y Mario Jácome Calle para que transfieran la totalidad de sus participaciones a favor del señor Jose Teodoro González Argudo..."

  
Fabian Jiménez Morocho  
Secretario

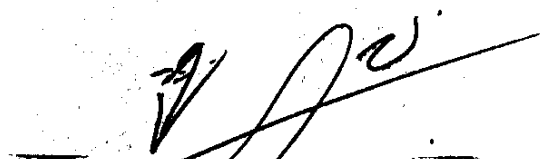
**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-**

  
Dr. Eduardo Palacios Múñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

DOY FE. Que, he dado cumplimiento y he santado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de Constitución de SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA, de lo referente a la presente escritura Cuenca, a 7 de marzo del 2001.

  
Notario Quinta  
CUENCA - ECUADOR

  
Dr. Francisco Jarrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

20 -



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía: **SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 100 del REGISTRO MERCANTIL el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete. **CUENCA A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

